

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR INTERINO, CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, ASISTIDO POR EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y LAS UNIVERSIDADES: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE USUMACINTA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, LENIN MARTÍNEZ PÉREZ Y JONATHAN JOSÉ CANEPA SEGURA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Acuerdos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de \$ 186,673,900.00 (ciento ochenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Tabasco	\$73,877,363.00	\$73,877,363.00	\$147,754,726.00
Universidad Tecnológica del Usumacinta	\$19,459,587.00	\$19,459,587.00	\$38,919,174.00
Total	\$93,336,950.00	\$93,336,950.00	\$186,673,900.00

En ese sentido, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el **Anexo 2** de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que atendiendo a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para "LAS UNIVERSIDADES", podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES" de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

Ahora bien, en la cláusula **Décima Quinta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

1.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.


I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



I.4.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

 II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. 

 II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 42, 47 y 51, fracciones II y XI y 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 1, 3, 4, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, 26, 29, fracciones III, V y XVI, 32, 34 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. 

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Héroes del 47 s/n, Col. Águila, C. P. 86173, de la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Tabasco

- a) Que la Universidad Universidad Tecnológica de Tabasco es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el día 22 de mayo de 1996.
- b) Que de acuerdo con el Acuerdo que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tabasco", tiene por objeto:
- c) Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- d) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados del nivel Técnico Superior Universitario, asimismo, a los egresados de otras instituciones de educación superior (incluyendo Profesional Asociado), que les permitan alcanzar el nivel académico de Licenciatura, Especialidad Tecnológica, Maestría y Doctorado;
- e) Impartir y desarrollar programas de Superación Académica, Apoyo Técnico y, capacitación y adiestramiento, en colaboración con las autoridades Federales, Estatales, Municipales y el Sector Privado, tendientes al beneficio de la comunidad Universitaria y de la población en general;
- f) Promover la cultura científica y tecnológica entre los diversos sectores de la población;
- g) Extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad;
- h) Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas con los más altos niveles de eficiencia y sentido social;

- i) Fungir como prestadora de servicios ante los Sectores Público y Privado para llevar a cabo el desarrollo de acciones de capacitación y adiestramiento de trabajadores, coadyuvando en términos de la Ley Federal de Trabajo en la formación de Recursos Humanos;
- j) Fungir como Unidad de Verificación Ambiental ante los sectores público y privado, para llevar a cabo actividades de auditoría ambiental;
- k) Impartir y desarrollar servicios de difusión y aplicación operativa; servicios de asistencia técnica; servicios de asistencia tecnológica; servicios de asistencia administrativa; servicios de consolidación de la inteligencia de negocios; servicios mediante contratos; servicios en seguridad industrial; protección ambiental y salud; servicios de apoyo operativo; servicios de asistencia técnica especializada en evaluación financiera; servicios de gestión documental; servicios de asistencia ambiental; servicios de ingeniería de proyectos; servicios de ingeniería de procesos; servicios de asistencia técnica ambiental; y servicios de asistencia técnica para el sector energético.
- l) Que el **Dr. Lenin Martínez Pérez**, en su carácter de Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 6, fracción XII; 14 y 17, fracción VI del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el Suplemento 5604 del Periódico Oficial del Estado Tabasco 5604, el 22 de mayo de 1996.
- m) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Villahermosa-Teapa Km. 14.6 s/n, Parrilla II, C.P. 86288, Centro, Tabasco.

III.2.- Universidad Tecnológica del Usumacinta:

- a) Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Creación del Ejecutivo del Estado, del 04 de agosto de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 6390 D, de fecha 3 de diciembre de 2003.
- b) Que, en base a su Acuerdo de Creación, tiene por objeto formar técnicos superiores universitarios, ingenieros, licenciados, maestros y doctores, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigación en el área de su competencia que se traduzca en aportaciones, así como la elevación de la calidad de la vida de la comunidad.
- c) Que su representante, **Dr. Jonathan José Canepa Segura**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en su carácter de Rector, como lo acredita con su nombramiento de fecha 25 de Julio del 2023 otorgado por el Gobernador Interino del Estado de Tabasco, Lic. Carlos Manuel Merino Campos.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el libramiento glorieta Emiliano Zapata –Tenosique s/n, colonia las lomas, C.P. 86980, Emiliano Zapata, Tabasco.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda** y **Décima**, así como los **Anexos 1 y 2** de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** y **Décima** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"**Segunda.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Tabasco	\$74,779,890.98	\$74,779,890.98	\$149,559,781.96
Universidad Tecnológica del Usumacinta	\$25,100,386.88	\$25,100,386.88	\$50,200,773.76
Total	\$99,880,277.86	\$99,880,277.86	\$199,760,555.72

Los recursos federales y estatales señalados hasta por la cantidad de **\$ 99,880,277.86 (noventa y nueve millones ochocientos ochenta mil doscientos setenta y siete pesos 86/100 m.n.)**, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", estarán sujetos invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de “LA SEP” para el ejercicio fiscal 2023.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la “LA SEP” en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a **más tardar el 15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales ministrados por “LA SEP” y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de “LAS UNIVERSIDADES”.

Asimismo, el “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y/o “LAS UNIVERSIDADES” se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a **más tardar el 15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales transferidos por “LA SEP” y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que “LAS UNIVERSIDADES” no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros.”

“Décima.- “LAS PARTES” acuerdan que “LAS UNIVERSIDADES” responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal.”

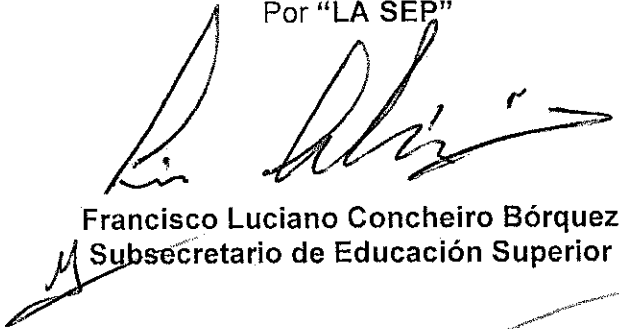
Z TERCERA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan modificar los **Anexos 1 y 2** de “EL CONVENIO”, para quedar como los que se adjuntan al presente convenio modificatorio, mismos que una vez firmados por “LAS PARTES”, pasarán a formar parte integrante de “EL CONVENIO”. **V**

W CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas **Segunda** y **Décima**, y los **Anexos 1 y 2** de “EL CONVENIO” a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “EL CONVENIO”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto. **X**
1

Q QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del 30 de noviembre de 2023.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 30 de noviembre de 2023.

Por "LA SEP"

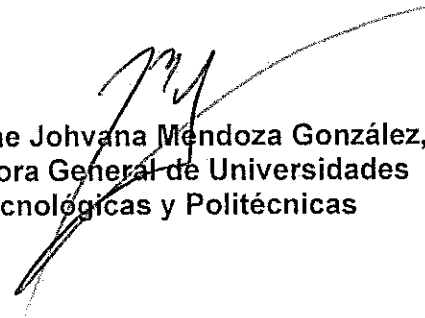


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

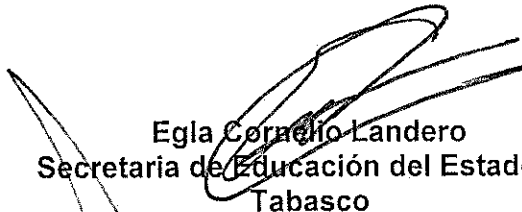
Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"




Carlos Manuel Mariño Campos
Gobernador Interino del Estado de Tabasco



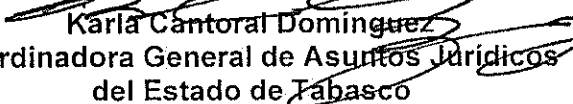
Marlenne Johvana Mendoza González,
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Egle Cornelio Landero
Secretaria de Educación del Estado de
Tabasco



Luis Romeo Gurria Gurria
Secretario de Finanzas del Estado de
Tabasco

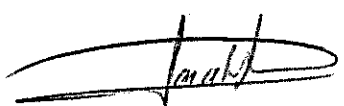


Karla Cantoral Dominguez
Coordinadora General de Asuntos Jurídicos
del Estado de Tabasco

Por "LAS UNIVERSIDADES"



Lenin Martínez Pérez
Rector de la Universidad Tecnológica de
Tabasco



Jonathan José Canepa Segura
Rector de la Universidad Tecnológica del
Usumacinta

ÚLTIMA HOJA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Tabasco

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$5,921,037.00	\$5,921,037.00
Febrero	\$0.00	\$6,795,632.70	\$6,795,632.70
Marzo	\$20,148,372.00	\$6,795,632.70	\$26,944,004.70
Abril	\$6,716,124.00	\$6,795,632.70	\$13,511,756.70
Mayo	\$6,716,124.00	\$6,795,632.70	\$13,511,756.70
Junio	\$6,716,124.00	\$6,795,632.70	\$13,511,756.70
Julio	\$6,716,123.00	\$6,795,632.70	\$13,511,755.70
Agosto	\$6,716,124.00	\$6,795,632.70	\$13,511,756.70
Septiembre	\$6,716,124.00	\$6,795,632.70	\$13,511,756.70
Octubre	\$6,716,124.00	\$6,795,632.40	\$13,511,756.40
Noviembre	\$6,716,124.00	\$6,795,632.00	\$13,511,756.00
Diciembre	\$902,527.98	\$902,527.98	\$1,805,055.96
Total Anual	\$74,779,890.98	\$74,779,890.98	\$149,559,781.96

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.
La asignación de recursos estatales depende de la disponibilidad presupuestaria.

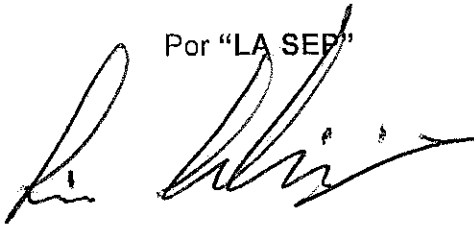
Universidad Tecnológica del Usumacinta

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,621,632.00	\$1,621,632.00
Febrero	\$0.00	\$1,621,632.00	\$1,621,632.00
Marzo	\$5,307,159.00	\$1,621,632.00	\$6,928,791.00
Abril	\$1,769,053.00	\$1,621,632.00	\$3,390,685.00
Mayo	\$1,769,053.00	\$1,621,632.00	\$3,390,685.00
Junio	\$1,769,053.00	\$1,621,632.00	\$3,390,685.00
Julio	\$1,769,057.00	\$1,621,632.00	\$3,390,689.00
Agosto	\$1,769,053.00	\$1,621,632.00	\$3,390,685.00
Septiembre	\$1,769,053.00	\$1,621,632.00	\$3,390,685.00
Octubre	\$1,769,053.00	\$1,621,632.00	\$3,390,685.00
Noviembre	\$1,769,053.00	\$1,621,632.00	\$3,390,685.00
Diciembre	\$5,640,799.88	\$7,262,434.88	\$12,903,234.76
Total Anual	\$25,100,386.88	\$25,100,386.88	\$50,200,773.76

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.
La asignación de recursos estatales depende de la disponibilidad presupuestaria.

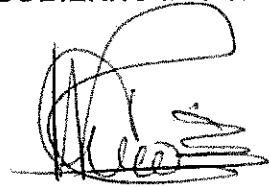
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 30 de noviembre de 2023.

Por "LA SEP"



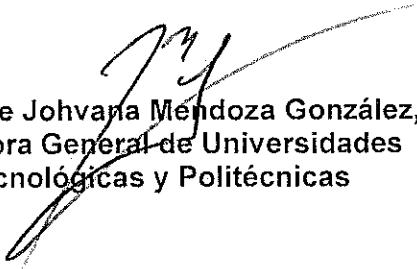
Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

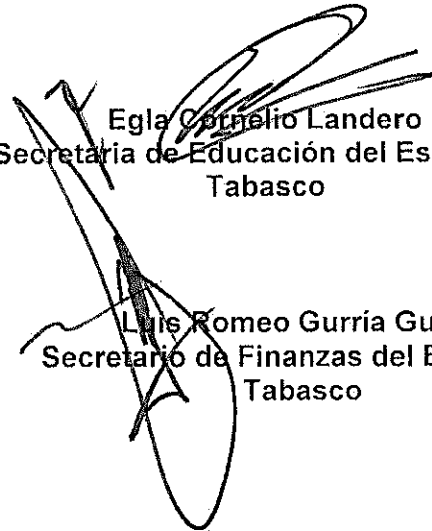


Carlos Manuel Marino Campos
Gobernador Interino del Estado de Tabasco

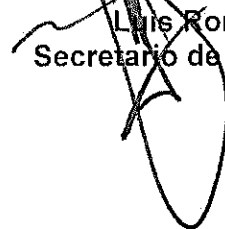
Marlenne Johvana Méndez González,
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



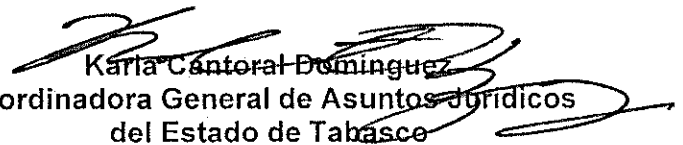
Egla Cornelio Landero
Secretaría de Educación del Estado de
Tabasco



Luis Romeo Gurria Gurria
Secretario de Finanzas del Estado de
Tabasco



Karla Cantoral Domínguez
Coordinadora General de Asuntos Jurídicos
del Estado de Tabasco



Por "LAS UNIVERSIDADES"

Lenin Martínez Pérez
Rector de la Universidad Tecnológica de
Tabasco



Jonathan José Canepa Segura
Rector de la Universidad Tecnológica del
Usumacinta



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

19050103

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Universidad Tecnológica de Tabasco

EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

27EUT0001B - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

SUBSIDIOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	POSICIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 61,648.50	\$ 61,648.50	\$ 61,648.50	\$ 61,648.50
SECRETARIO DE VINCULACION	1	\$ 61,648.50	\$ 61,648.50	\$ 61,648.50	\$ 61,648.50
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 54,399.20	\$ 543,992.00	\$ 54,399.20	\$ 543,992.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 35,581.00	\$ 213,486.00	\$ 35,581.00	\$ 213,486.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 28,035.85	\$ 560,717.00	\$ 28,035.85	\$ 560,717.00
TOTAL	41		\$ 2,000,000.00		\$ 2,000,000.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	POSICIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PROFESOR TITULAR "A"	10	\$ 26,026.80	\$ 260,268.00	\$ 26,026.80	\$ 260,268.00
PROFESOR TITULAR "B"	11	\$ 33,175.40	\$ 364,929.40	\$ 33,175.40	\$ 364,929.40
PROFESOR TITULAR "C"	1	\$ 28,994.85	\$ 28,994.85	\$ 28,994.85	\$ 28,994.85
PROFESOR ASOCIADO "A"	11	\$ 19,295.90	\$ 212,254.90	\$ 19,295.90	\$ 212,254.90
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	58	\$ 24,250.90	\$ 1,406,552.20	\$ 24,250.90	\$ 1,406,552.20
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	6	\$ 18,526.05	\$ 111,156.30	\$ 18,526.05	\$ 111,156.30
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,193.70	\$ -	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,998.15	\$ -	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3917	\$ 560.85	\$ 2,196,849.45	\$ 560.85	\$ 2,196,849.45
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.80	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	41		\$ 5,000,000.00		\$ 5,000,000.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	POSICIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINADOR	8	\$ 17,192.70	\$ 137,541.60	\$ 17,192.70	\$ 137,541.60
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	7	\$ 17,192.70	\$ 120,348.90	\$ 17,192.70	\$ 120,348.90
INGENIERO EN SISTEMAS	5	\$ 13,825.15	\$ 69,125.75	\$ 13,825.15	\$ 69,125.75
ABOGADO	2	\$ 12,264.65	\$ 24,529.30	\$ 12,264.65	\$ 24,529.30
JEFE DE OFICINA	17	\$ 10,749.00	\$ 182,733.00	\$ 10,749.00	\$ 182,733.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 9,250.25	\$ 27,750.75	\$ 9,250.25	\$ 27,750.75
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 9,250.25	\$ 27,750.75	\$ 9,250.25	\$ 27,750.75
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 8,319.90	\$ 66,559.20	\$ 8,319.90	\$ 66,559.20
ENFERMERA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 8,319.90	\$ 16,639.80	\$ 8,319.90	\$ 16,639.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,910.45	\$ 7,910.45	\$ 7,910.45	\$ 7,910.45
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,327.05	\$ -	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	4	\$ 7,086.15	\$ 28,344.60	\$ 7,086.15	\$ 28,344.60
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,368.55	\$ 6,368.55	\$ 6,368.55	\$ 6,368.55
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 8,785.25	\$ 17,570.50	\$ 8,785.25	\$ 17,570.50
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 8,319.90	\$ 83,199.00	\$ 8,319.90	\$ 83,199.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 7,894.60	\$ 23,683.80	\$ 7,894.60	\$ 23,683.80
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	9	\$ 7,808.95	\$ 70,280.55	\$ 7,808.95	\$ 70,280.55
TOTAL	88		\$ 2,000,000.00		\$ 2,000,000.00

TOTAL QUENDOS

Handwritten signatures and marks: 'Z', 'W', 'U', 'X', '1' and various scribbles.

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 2,187,749.87	\$ 8,131,873.47	\$ 1,258,350.40	\$ 9,578,973.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 548,937.47	\$ -	\$ -	\$ 548,937.47
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 3,679,124.08	\$ 753,810.24	\$ 4,432,934.32
SEGURIDAD SOCIAL ¹⁾	9.87%	\$ 2,234,353.48	\$ 5,502,130.09	\$ 1,127,323.21	\$ 8,863,806.76
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ²⁾	3.175%	\$ 711,551.41	\$ 1,752,162.84	\$ 358,002.13	\$ 2,822,716.38
CUOTA SOCIAL SALUD ³⁾	12.65 (%) HS PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 8,223.80	\$ 48,019.37	\$ 13,510.20	\$ 69,753.37
CUOTA SOCIAL CESANTIA ⁴⁾	5.00 (%) HS PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,400.00	\$ 18,189.47	\$ 5,340.00	\$ 25,929.47
APYO A LA VIVIENDA ⁵⁾	5%	\$ 1,120,553.40	\$ 2,759,343.09	\$ 565,357.65	\$ 4,445,254.14
RETIRO ⁶⁾	2%	\$ 393,794.98	\$ 1,103,737.22	\$ 208,143.07	\$ 1,723,675.27
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 7,203,654.40	\$ 20,882,599.58	\$ 4,306,836.93	\$ 32,403,090.91

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AII	1333.50	MESES	\$ 1,606,802.00	\$ 1,474,374.00	\$ 3,081,276.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AII	34.50	MESES	\$ 1,021,838.00	\$ -	\$ 1,021,838.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AII	1000.40	MESES	\$ 120,048.00	\$ -	\$ 120,048.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AII	1102.50	MESES	\$ 145,530.00	\$ -	\$ 145,530.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AII	1233.65	MESES	\$ 14,759.40	\$ -	\$ 14,759.40
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AII	725.30	MESES	\$ 96,267.60	\$ -	\$ 96,267.60
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AII	829.00	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AII	959.00	MESES	\$ 632,054.00	\$ -	\$ 632,054.00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AII	335.25	MESES	\$ 26,458.00	\$ -	\$ 26,458.00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AII	418.75	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AII	518.00	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	AII	73.65	MESES	\$ 970,632.00	\$ -	\$ 970,632.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 5,236,899.60	\$ 1,474,374.00	\$ 6,711,273.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	12	1,403.00	MESES	\$ 16,836.00	\$ 201,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	2,630.00	ANUAL	\$ 26,300.00	\$ 26,300.00
LENTE	307	2,500.00	ANUAL	\$ 767,500.00	\$ 767,500.00
LIBROS ESCOLARES	150	700.00	ANUAL	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00
IMPRESION DE TESIS	5	1,848.50	ANUAL	\$ 9,242.50	\$ 9,242.50
GASTOS DE SEPÉLITO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDÍFONOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	97	978.00	ANUAL	\$ 94,866.00	\$ 94,866.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,917	24.45	ANUAL	\$ 95,770.65	\$ 95,770.65
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ -	\$ 1,335,779.15

TOTAL PRESTACIONES

\$ 40,650,143.66

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 126,733,907.26
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 40,650,143.66
A: TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 126,733,907.26
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 126,733,907.26

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 63,366,954.00	\$ 63,366,954.00	\$ 126,733,908.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 63,366,954.00	\$ 63,366,954.00	\$ 126,733,908.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 11,412,936.98	\$ 11,412,936.98	\$ 22,825,873.96
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 11,412,936.98	\$ 11,412,936.98	\$ 22,825,873.96

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 74,779,890.98	\$ 74,779,890.98	\$ 149,559,781.96
--------------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta asignación queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹⁾ Con base en el Art. 42, 75, 140 y 189 de la Ley del ISSSTE

²⁾ Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³⁾ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴⁾ Con base en el Art. 181 de la Ley del ISSSTE (FDV-SSSTE)

Universidad Tecnológica del Usumacinta

EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
27EUT0002A - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-III

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unificado	Costo Mensual Unificado	Costo Total Anual
RECTOR	1	\$ 72 522.00	\$ 72 522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 652,790.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 54,399.20	\$ 271,996.00	\$ 3,263,952.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 38,581.00	\$ 38,581.00	\$ 462,972.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	10	\$ 28,035.85	\$ 280,358.50	\$ 3,364,302.00
TOTAL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	17			

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unificado	Costo Mensual Unificado	Costo Total Anual
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,025.80	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,894.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,256.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	5	\$ 21,633.75	\$ 108,168.75	\$ 1,298,385.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	10	\$ 24,250.90	\$ 242,509.00	\$ 2,910,108.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16,526.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,958.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	673	\$ 560.85	\$ 377,452.05	\$ 4,529,424.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90	\$ -	\$ -
TOTAL PERSONAL ACADÉMICO	673			

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unificado	Costo Mensual Unificado	Costo Total Anual
COORDINADOR	5	\$ 17,192.70	\$ 85,963.50	\$ 1,031,562.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,192.70	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 13,525.15	\$ 13,525.15	\$ 162,301.80
ABOGADO	1	\$ 12,284.65	\$ 12,284.65	\$ 147,535.80
JEFE DE OFICINA	7	\$ 10,749.00	\$ 75,243.00	\$ 902,916.00
TECNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
TECNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50	\$ 222,006.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 8,319.90	\$ 41,599.50	\$ 499,194.00
ENFERMERA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,916.45	\$ 7,916.45	\$ 94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,327.05	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,085.15	\$ 14,170.30	\$ 170,067.60
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	4	\$ 6,388.55	\$ 25,554.20	\$ 306,650.40
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 9,250.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,785.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 8,319.90	\$ 49,919.40	\$ 598,032.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,894.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 7,608.95	\$ 15,217.90	\$ 182,514.80
TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	27			

TOTAL PLAZAS

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 957,142.27	\$ 970,879.73	\$ 503,302.27	\$ 2,431,324.27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 239,285.57			\$ 239,285.57
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	74 DIAS		\$ 582,527.84	\$ 301,981.36	\$ 884,509.20
SEGURIDAD SOCIAL ¹⁾	9.97%	\$ 931,035.83	\$ 971,170.38	\$ 451,613.12	\$ 2,253,839.34
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²⁾	3.175%	\$ 298,459.72	\$ 277,428.83	\$ 143,815.62	\$ 717,747.23
CUOTA SOCIAL SALUD ³⁾	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,732.40	\$ 7,653.92	\$ 5,769.40	\$ 16,154.72
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴⁾	5.50 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,089.00	\$ 3,025.20	\$ 2,280.00	\$ 6,385.20
APYO A LA VIVIENDA ⁵⁾	5%	\$ 468,928.70	\$ 436,838.88	\$ 228,450.02	\$ 1,130,310.60
RETRÓ ⁶⁾	2%	\$ 172,285.61	\$ 174,758.35	\$ 90,594.41	\$ 437,638.37
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,067,010.09	\$ 3,324,340.25	\$ 1,725,844.20	\$ 6,117,194.55

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AII	1380.50	MENSUAL	\$ 246,400.00	\$ 629,508.00	\$ 877,908.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AII	34.50	MENSUAL	\$ 278,622.00		\$ 278,622.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AII	1000.40	MENSUAL			\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AII	1102.50	MENSUAL			\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AII	1229.50	MENSUAL			\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AII	729.30	MENSUAL			\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AII	629.00	MENSUAL	\$ 49,740.00		\$ 49,740.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AII	909.00	MENSUAL	\$ 109,080.00		\$ 109,080.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AII	385.25	MENSUAL			\$
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AII	418.75	MENSUAL			\$
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AII	518.00	MENSUAL			\$
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AII	20.65	MENSUAL	\$ 189,769.40		\$ 189,769.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 152,701.40	\$ 629,508.00	\$ 1,422,209.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	20	1,400.00	MENSUAL	\$ 28,000.00	\$ 316,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,630.00	ANUAL	\$ 10,520.00	\$ 10,520.00
LENTE	40	2,500.00	ANUAL	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
UTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
IMPRESION DE TESIS	2	1,849.50	ANUAL	\$ 3,697.00	\$ 3,697.00
GASTOS DE GÉRMEN	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	15	978.00	ANUAL	\$ 14,670.00	\$ 14,670.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	073	24.45	ANUAL	\$ 1,784.85	\$ 1,784.85
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTIVO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 550,341.00	\$ 550,341.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 10,168,245.00

27EUT0002A - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 31,241,874.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 10,168,245.00
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 32,040,164.20
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 32,040,164.20

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 16,020,082.00	\$ 16,020,082.00	\$ 32,040,164.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 16,020,082.00	\$ 16,020,082.00	\$ 32,040,164.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 9,080,304.88	\$ 9,080,304.88	\$ 18,160,609.76
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 9,080,304.88	\$ 9,080,304.88	\$ 18,160,609.76

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 25,100,386.88	\$ 25,100,386.88	\$ 50,200,773.76
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Finalmente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Fideicomisario suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹⁾ Con base en el Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE.

²⁾ Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE.

³⁾ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

⁴⁾ Con base en el Art. 103 de la Ley del ISSSTE (FOVISSTE).

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En esta Plantilla se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2023

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- 1) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023
- 2) Para el concepto de gastos de operación, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 30 de noviembre de 2023.

Por "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

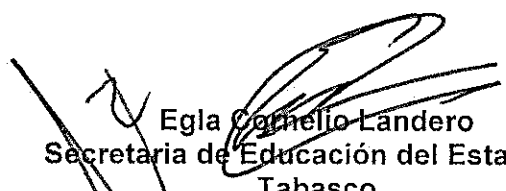


Marlene Johvana Mendoza González,
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



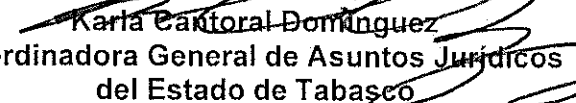
Carlos Manuel Mariño Campos
Gobernador Interino del Estado de Tabasco



Eglá Cornelio Landero
Secretaria de Educación del Estado de
Tabasco




Luis Romeo Gurria Gurria
Secretario de Finanzas del Estado de
Tabasco




Karla Cantoral Domínguez
Coordinadora General de Asuntos Jurídicos
del Estado de Tabasco

Por "LAS UNIVERSIDADES"



Lemín Martínez Pérez
Rector de la Universidad Tecnológica de
Tabasco



Jonathan José Canepa Segura
Rector de la Universidad Tecnológica del
Usumacinta

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".